



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 086-2024-MPP/GAF/SGRH

Paita, 20 de agosto de 2024

VISTOS: El Expediente N° 202409845 de fecha 16 de julio de 2024 presentado por el señor Junior Aron Acedo Reforme, sobre pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202409845 de fecha 16 de julio de 2024, el señor Junior Aron Acedo Reforme se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita solicitando el pago de vacaciones no gozadas y truncas del periodo laborado del año 2019 al 2022, bajo la modalidad CAS.

Al respecto, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 264-2024-MPP/SGRH/RSE de fecha 1 de agosto de 2024 informa que el señor Junior Aron Acedo Reforme laboró en ésta institución pública, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO
INICIO	CESE			
11/11/2019	30/12/2019	Dec. Leg. N° 1057	Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Recaudación	Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP
01/01/2020	30/03/2020	Dec. Leg. N° 1057	Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Recaudación	Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP
01/04/2020	30/05/2020	Dec. Leg. N° 1057	Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Recaudación	Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP
01/06/2020	30/07/2020	Dec. Leg. N° 1057	Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Recaudación	Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

01/08/2020	30/09/2020	Dec. Leg. N° 1057	Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Recaudación	Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP
01/10/2020	30/11/2020	Dec. Leg. N° 1057	Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Recaudación	Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP
01/12/2020	30/12/2020	Dec. Leg. N° 1057	Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Recaudación	Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP
01/01/2021	30/01/2021	Dec. Leg. N° 1057	Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Recaudación	Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP
01/02/2021	31/12/2021	Dec. Leg. N° 1057	Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Recaudación	Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP

Con Carta N° 391-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2021, se comunica al señor Junior Aron Acedo Reforme que la prórroga o renovación de su Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-MPP, culmina indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021; por lo que sentimos comunicarle que no vamos a proceder a la renovación de su contratación, debiendo hacer la entrega de enseres y/o documentación que obre en su poder con motivo de las labores realizadas. Por consiguiente, desde el 11 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021 el señor Junior Aron Acedo Reforme mantuvo vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Mediante Informe N° 078-2024-MPP/SRH/ILAG de fecha 7 de agosto de 2024, emitido por la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, salvo mejor parecer: a) Se declare procedente la solicitud presentada por el señor Junior Aron Acedo Reforme, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por el periodo laborado del 11 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057. b) Se apruebe la Liquidación N° 270-2024-MPP/SGRH/PLLAS emitida por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, a favor del señor Junior Aron Acedo Reforme, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas. c) Se requiera a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir la certificación presupuestal por el monto de S/2,994.45 soles, según Liquidación N° 270-2024-MPP/SGRH/PLLAS.

Solicitud de cancelación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

El descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Sin embargo, en caso el servidor civil cese antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas.

De otro lado, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado a la fecha de desvinculación y abonar el monto correspondiente por vacaciones truncas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Así, las normas que regulan los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057 contienen reglas específicas sobre el cálculo de la compensación por vacaciones truncas y no gozadas

Beneficios Laborales en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: ***“El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”.***

Respecto al pago de las vacaciones, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que ***“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de lo retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese”.*** En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Conforme se ha señalado, originalmente el Decreto Legislativo N° 1057 reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: ***“f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”.***

De acuerdo al Informe N° 264-2024-MPP/SGRH/RSE de fecha 1 de agosto del 2024, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, se constata que el señor Junior Aron Acedo Reforme, durante su periodo de contratación administrativa de servicios, que corresponde del 11 de noviembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2021, no gozó de ningún día de descanso físico vacacional, por lo que se le adeuda 30 días de descanso físico vacacional del año 2020 y del año 2021, así como vacaciones truncas del año 2021.

Por ende, considerando la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y en atención a la solicitud del señor Junior Aron Acedo Reforme, le corresponde percibir el pago proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese, respecto al periodo del 11 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, por concepto de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Con Informe N° 642-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 5 de agosto de 2024, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 270-2024-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

señor Junior Aron Acedo Reforme, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por el periodo laborado del 11 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el monto bruto total de S/.2,994.45 soles.

Mediante Informe N° 312-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 7 de agosto de 2024, la Subgerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación de crédito presupuestario teniendo en cuenta la Liquidación N° 270-2024-MPP/SGRH/PLLAS y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Con Memorando N° 1681-2024-MPP/GAF de fecha 8 de agosto de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal por el monto de S/.2,994.45 soles, para el pago de la Liquidación N° 270-2024-MPP/SGRH/PLLAS a favor del señor Junior Aron Acedo Reforme, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00920-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 16 de agosto de 2024, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001496 por el importe de S/.2,994.45 soles (Dos mil novecientos noventa y cuatro con 45/100 soles), por concepto de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del señor Junior Aron Acedo Reforme.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales y con Proveído S/N de fecha 19 de agosto de 2024 que autoriza la emisión del acto resolutorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentada por el señor Junior Aron Acedo Reforme, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por el periodo laborado del 11 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 270-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 5 de agosto de 2024 a favor del señor Junior Aron Acedo Reforme, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 270-2024-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES NO GOZADAS		
a) Del 11/11/2019 al 10/11/2020		
	30 días	1,400.00
	Total bruto	1,400.00
b) Del 11/11/2020 al 10/11/2021		
	30 días	1,400.00
	Total bruto	1,400.00
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 11/11/2021 al 31/12/2021		
20 días	$1,400.00/12/30*20$	77.78





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

1 mes	1,400.00/12*1	116.67
Total bruto		194.45
MONTO BRUTO TOTAL		2,994.45
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES		
SNP	13.00%	389.28
TOTAL DE RETENCIONES		389.28
TOTAL NETO		2,605.17

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la Liquidación N° 270-2024-MPP/SGRH/PLLAS, por el monto de S/.2,994.45 soles (Dos mil novecientos noventa y cuatro con 45/100 soles), de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca por el periodo laborado del 11 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a favor del señor Junior Aron Acedo Reforme, cargado dicho monto al Rubro 5 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Presupuestal 2.1. 4 1. 1 6 Compensación Vacacional (vacaciones trunca), Meta 0055 Gestión de Recursos Humanos, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001496.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al señor Junior Aron Acedo Reforme y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Abg. ⁰⁰¹⁷ Karina Imaz Novera
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS